

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 002 de 06 de julio de 2026

“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de un árbol aislado ubicado en un lote en el Barrio Villa Prodeco en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por la señora Xeila Meriño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.087.262, y se adoptan otras disposiciones”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que la señora XEILA MERIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.087.262, mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2025, radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR bajo el No. 11198 del 20 de agosto de 2025, presentó solicitud relacionada con la intervención de un árbol en el sector conocido como Villa Prodeco, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, manifestando que dicho árbol ha ocasionados daños en infraestructura y representa un riesgo, solicitando una intervención para efectuar erradicación.

Que mediante comunicación SGAGA–CGITGSJI–3600–033 del 26 de agosto de 2025, esta Coordinación requirió a la solicitante para que aportara la documentación faltante necesaria para continuar con el trámite, consistente en:

- Documento que acredite la calidad de propietario a favor del solicitante (Tradición y libertad).
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, debidamente diligenciado.

Que el referido requerimiento fue notificado a la señora XEILA MERIÑO de forma presencial el día 27 de agosto de 2025.

Que, transcurrido el término otorgado para atender el requerimiento efectuado por esta Corporación, la señora XEILA MERIÑO no aportó la documentación solicitada ni presentó respuesta frente al requerimiento formulado, manteniéndose incompleta la información necesaria para continuar con la evaluación de la solicitud.

Que los documentos requeridos resultaban necesarios para determinar la procedencia del trámite solicitado, particularmente por tratarse de una intervención forestal proyectada sobre un individuo arbóreo localizado en un lote o propiedad privada.

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no obra dentro del expediente respuesta o documentación mediante la cual la interesada haya atendido el requerimiento efectuado mediante comunicación SGAGA–CGITGSJI–3600–033 del 26 de agosto de 2025.

Que, en consecuencia, al no haberse atendido el requerimiento necesario para continuar con el trámite administrativo, corresponde analizar la procedencia del desistimiento tácito de la solicitud y el consecuente archivo de la actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 002 de 06 de julio de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de un árbol aislado ubicado en un lote en el Barrio Villa Prodeco en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por la señora Xeila Meriño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.087.262, y se adoptan otras disposiciones" _____ 2

Que conforme al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el Título II de la Ley 1437 de 2011, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes. Si el interesado no cumple con el requerimiento, se entenderá que ha desistido de su solicitud, procediendo la autoridad a decretar el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer funciones de control y seguimiento ambiental, así como tramitar las solicitudes de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, destacando los de eficacia y economía, según los cuales las autoridades deben evitar dilaciones y retardos innecesarios, y procurar que los procedimientos logren su finalidad con el uso eficiente de los recursos públicos.

Que de acuerdo con lo anterior, siendo procedente el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la señora XEILA MERIÑO, corresponde igualmente disponer el archivo del expediente administrativo CSJI-002-2025.

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la señora XEILA MERIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.087.262, para realizar el aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado localizado en un lote en el sector conocido como Villa Prodeco, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, de conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente administrativo CSJ-002-2025 correspondiente a la solicitud presentada por la señora XEILA MERIÑO, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud, cumpliendo con la totalidad de los requisitos legales y documentales exigidos para el trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la señora XEILA MERIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.087.262, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

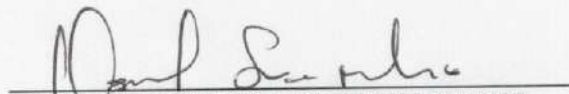
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 002 de 06 de julio de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar intervención forestal de un árbol aislado ubicado en un lote en el Barrio Villa Prodeco en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por la señora Xeila Meriño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.087.262, y se adoptan otras disposiciones" _____3

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto en el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 06 días del mes de julio de 2026.

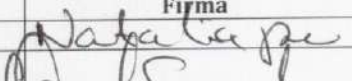
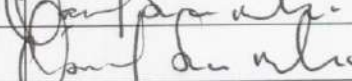
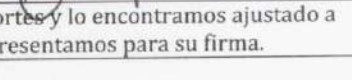
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA PEÑATE MEJÍA – Profesional de Apoyo	
Revisó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA – Coordinador del GIT para la Gestión de La Seccional de La Jagua de Ibirico	
Aprobó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA – Coordinador del GIT para la Gestión de La Seccional de La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-002-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306